

180111
R. Dir.94 /3.911
AAn/ir

Ref.: BENEFICIO DE PRÉSTAMO ESCOLAR AÑO 2018. OTORGAR-

Montevideo, 31 de enero de 2018.

VISTO:

La necesidad de planificar acciones vinculadas al año lectivo 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la ANP otorga anualmente a sus funcionarios el beneficio de Préstamo Escolar que resulta una ayuda importante para padres con niños escolarizados con edades comprendidas entre los 2 a 18 años, para afrontar los gastos en útiles y materiales solicitados al comienzo de cada año por las diferentes instituciones educativas.
- II. Que el monto a otorgar se ajusta anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC).

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.911, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

1. Otorgar un préstamo de \$ 10.150 (pesos uruguayos diez mil ciento cincuenta) a los funcionarios de la A.N.P., hasta nivel 6 inclusive, por cada hijo de 2 hasta 18 años de edad inclusive que curse nivel inicial, preescolar, escolar, liceal, CETP – UTU o Institutos de Educación Formal Habilitados, sean o no beneficiarios/as de Asignación Familiar en el Instituto.
2. En caso de que madre y padre sean funcionarios de la A.N.P. le corresponde cobrar el préstamo a uno sólo de ellos.
3. Dicho préstamo deberá ser reembolsado por los funcionarios de la siguiente manera:
 - a) En 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por los funcionarios que tengan 1 (un) hijo.
 - b) En 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por los funcionarios que tengan 2 (dos) o más hijos.

El reembolso indicado se comenzará a descontar en los haberes del mes de abril de 2018.

4. Para acceder al beneficio el funcionario debe haber cancelado el crédito anterior recibido por el mismo concepto y contar con margen líquido en sus haberes luego de aplicada la Ley N° 17.829, cumpliendo además los siguientes requisitos exigidos por el prestatario:
 - a) Los funcionarios que no perciben Asignación Familiar en A.N.P. deberán presentar ante la Unidad Administración de Personal (Gestión Social) de la División Recursos Humanos (4º Piso del Edificio Sede) la siguiente documentación:
 - Libreta de Matrimonio o Partida de Nacimiento de los hijos.
 - Certificado de Inscripción en un Centro de Enseñanza para el período lectivo correspondiente al ejercicio.
 - b) Los funcionarios beneficiarios de Asignación Familiar en la A.N.P. por hijos en edad inicial y pre-escolar (2 años a 5 años) deberán presentar constancia de la Escuela o Jardín de Infantes habilitado al que concurren. Podrán percibir el presente beneficio los funcionarios cuyos hijos asistan a la Guardería contratada por la ANP.
 - c) Los funcionarios que sirven Pensión Alimenticia y tienen interés en que se le abone el préstamo a la persona que tiene a cargo a su hijo deben concurrir al Área Jurídico Notarial (6º Piso del Edificio Sede) para autorizar que el mismo sea descontado de sus haberes y posteriormente presentar el documento en la Unidad Administración de Personal de la División Recursos Humanos, caso contrario no se abonarán los préstamos que no cumplan con este requisito.-
La cobertura del beneficio para estos casos es hasta un máximo de 2 (dos) hijos y sólo se abonará a la persona titular de la retención judicial.
5. Proceder al pago correspondiente conjuntamente con la retribución del sueldo del mes de febrero de 2018 a aquellos funcionarios que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la presente disposición.

Librar el correspondiente Boletín Informativo.

Cumplido, cursar a sus efectos a la División Recursos Humanos (Unidad Administración de Personal- Gestión Social) y Área de Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.